



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7057

20/03/2020

17156

AUTOR/A: CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que de conformidad con el artículo 128.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el artículo 16 de los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, se confiere al Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo el derecho exclusivo de autorizar la emisión de billetes de banco en euros en la Unión. Asimismo, la Ley 10/1975, de 12 de marzo, sobre Regulación de la Moneda Metálica establece que la acuñación de moneda es potestad exclusiva del Estado.

Es indudable el peso que, de forma creciente, están adquiriendo las nuevas tecnologías en los servicios de pago, posibilitando la generalización y progresiva aceptación, en una parte de la población, de formas de pago alternativas al efectivo. Esta circunstancia, sin embargo, no debe ocultar el hecho de que sigue existiendo un sector poblacional importante que, por su edad, condicionantes socio-económicos u otros motivos, no puede o no quiere utilizar estas nuevas formas de pago, dependiendo en exclusiva del dinero en efectivo para sus operaciones.

La Unión Europea ha buscado potenciar y desarrollar estas nuevas formas de pago o, al menos, de regular eficientemente su uso. En este sentido, hay que destacar que la Directiva (UE) 2015/2366, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre servicios de pago en el mercado interior y el Reglamento (UE) 1093/2010, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Bancaria Europea), dedican buena parte de su articulado a mejorar la seguridad jurídica de los pagos electrónicos y de los pagos en línea, estableciendo además medidas adicionales de seguridad y autenticación en las operaciones, en un intento de aumentar la confianza del usuario en su uso. Dicha norma ha sido transpuesta al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera y su normativa de desarrollo.



Madrid, 28 de abril de 2020